



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA
DESPACHO DE LA SUPERINTENDENTA

CIRCULAR SAA-1-4709-2020

EMPRESAS DE SEGUROS, EMPRESAS DE REASEGURO

Tengo a bien dirigirme a usted en la oportunidad de manifestarle que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, de conformidad con lo establecido en el artículo **8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley**, tiene la facultad de investigar, revisar, o inspeccionar cualquiera hechos, actos o documentos relacionados con actividad aseguradora; por lo tanto, con fundamento en dichas atribuciones y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 80 del mismo Decreto, este Organismo le solicita a usted la remisión de los **Contratos de Reaseguro (Cedido y Aceptado) proporcionales y no proporcionales para las Empresas de Seguros y para las Empresas de Reaseguros los contratos de retrocesión, suscritos con Reaseguradores Nacionales e Internacionales**, vigentes para el año 2020, de forma conjunta con la presentación oportuna de los Formularios Modelos de Reaseguro, 1-1, 2-1, 3-1, 3-2, 3-3, 3-4, 4-1, 4-2, 4-3, 5-1, 5-2, 5-3 y 5-4 de acuerdo con lo establecido en los artículos 98, 100 y 101 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros. Los contratos de reaseguros deberán venir presentados en formato digital (PDF) y debidamente firmados por el representante de legal de la Empresa Reaseguradora; en cuanto a los Modelos, deben venir presentados en formato digital (Hoja de Cálculo), Ambos documentos (Contratos y Modelos) sellados y firmados por la persona autorizada por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

La información señalada debe ser enviada a través de los siguientes correos electrónicos: direccionactuarial@sudeaseg.gob.ve y direccactuarialsudeasegoficial@gmail.com.

A los fines de dar cumplimiento a los requerimientos antes indicados, **se le exhorta a remitir la información actualizada de sus Contratos de Reaseguro Cedido y Reaseguro Aceptado**, los cuales deberán ser remitidos antes del 15 de mayo de 2020. Recordando a usted que de acuerdo con el Artículo 28 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, su representada está en la obligación de entregar, dentro del lapso indicado, la información antes solicitada, so pena de lo establecido en el Artículo 158 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Finalmente, en caso de cualquier duda, podrán comunicarse con los ciudadanos: Eulalio Martínez y Deisy Salas, funcionarios responsables para el seguimiento y procesamiento de la presente información, a través de los números telefónicos (0212) 905.59.06 y 0212.905.59.64, o por las direcciones electrónicas dsalas@sudeaseg.gob.ve y emartinez@sudeseag.gob.ve.

Atentamente

CELESTE JOSEFINA LIENDO

Superintendente de la Actividad Aseguradora

Resolución N° 006 de fecha 44 de febrero de 2019

G.O.R.B.V. N° 41.853 de fecha 11 de febrero de 2019

Página: 2 de 2

REVOLUCIÓN DE LA CONCIENCIA
HACIA UNA ECONOMÍA PRODUCTIVA Y DEL TRABAJO